



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

**EL(LA) Jefe Oficina de Gestión Ambiental DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° del Acuerdo 004 del 02 de abril de 2025, emanado del Consejo Directivo del IDU y la Resolución 1381 del 04 de julio de 2025 expedida por la Director General del IDU, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagró que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que los artículos 65 y 66 de la referida codificación establecieron las competencias en materia ambiental a cargo de los municipios y Distritos ,incluido Bogotá D.C., consagrando taxativamente el último de los artículos que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del*



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

*perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 19 de 1972 creó el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal c) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, asignó como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, la de: “*Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia*”.

Que igualmente el citado Acuerdo Distrital, estableció en el literal a) del artículo 107, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU integra el Sector de Movilidad, en su calidad de establecimiento público.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*”, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, disposiciones que fueron compiladas por el Decreto Distrital 646 de 2025.

Que el Acuerdo 01 de 2009 “*Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU*” expedido por el Consejo Directivo del Instituto, establece en su artículo 3º el objeto social de la entidad, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.** *El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público*



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

*construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.”*

Que de conformidad con el literal h) del artículo 9° del Acuerdo 004 del 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, la Oficina de Gestión Ambiental tiene como función la de “*Coordinar y adelantar las acciones necesarias, articuladas con la Oficina de Coordinación Interinstitucional, para obtener los permisos ambientales, arqueológicos y de patrimonio, ante las diferentes autoridades competentes, dentro de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal.*”

Que el Director General del IDU expidió la Resolución No 1381 del 04 de julio de 2025 “*Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones*”, acto que delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 25. Delegación en la Oficina de Gestión Ambiental.** *Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental las siguientes competencias:*

*(...)*

**25.2.** *La ordenación del gasto y pago, en el marco de sus competencias, respecto de las obligaciones pendientes que se deban realizar, en relación con contratos terminados, en materia de permisos ambientales otorgados en actos administrativos por concepto de compensaciones, seguimiento y evaluación, que se encuentren en procesos de cobro persuasivo o coactivo.*

**Parágrafo 1°.** *La Oficina de Gestión Ambiental reconocerá los respectivos pagos, a que se refiere este artículo, a partir de la habilitación del rubro de inversión, en el presupuesto del Instituto, con cargo al cual se cubrirán dichas obligaciones.*

**Parágrafo 2°.** *En los casos en los cuales los pagos realizados generen intereses, éstos deberán igualmente reconocerse, una vez que la Dirección*



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

*Técnica de Gestión Judicial luego de adelantar el análisis y procesos correspondientes indique que deben pagarse en aquellos trámites en que haya lugar, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales que correspondan.*

Que en desarrollo de las obras de infraestructura ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano se debe adelantar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en calidad de Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de los permisos silviculturales de los individuos arbóreos involucrados en la ejecución de las mismas.

Que en desarrollo del convenio interadministrativo de cooperación No IDU-1505-2015, el cual tenía por objeto “*Aunar esfuerzos y recursos humanos, logísticos, técnicos y económicos necesarios para realizar las actividades relacionadas con la silvicultura urbana, jardinería y cobertura no convencional, asociadas a la infraestructura del sistema de movilidad y espacio público construido del Distrito Capital, determinados por las Entidades para su intervención.*”, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente autorización de tratamientos silviculturales ubicados en espacio público, para la ejecución de las actividades planteadas en el marco del citado convenio.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016, mediante la cual autorizó los tratamientos silviculturales, disponiendo consignar por concepto de compensación la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.185.175), por evaluación SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE (\$63.429) y por seguimiento CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$133.754).

Que mediante Resolución 03853 del 28 de diciembre de 2019, la citada autoridad ambiental, atendiendo visita de seguimiento realizada el 06 de julio de 2019, exigió el pago de las sumas antes indicadas, teniendo en cuenta que



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

no se evidenció el pago de ninguno de los conceptos dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, mediante radicado 2021EE125080 calendado el 23 de junio de 2021, radicado IDU 20215261031102, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección Financiera, realizó gestión de cobro persuasivo ante el Instituto, para el pago de los montos establecidos en la Resolución No. 03853 del 28 de diciembre de 2019, expedida por esa autoridad ambiental.

Que el Instituto a través de la Subdirección General de Infraestructura, mediante comunicación No 20212051002071 del 02 de julio de 2021, emite respuesta la SDA, informando que se adelantarán las gestiones necesarias, con el fin de realizar los pagos correspondientes en el mes de agosto de la referida vigencia fiscal.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-003297 del 28 de enero de 2022, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. **202201128100036618**, adelantado en contra del Instituto de Desarrollo Urbano,” de acuerdo con el título ejecutivo contenido en la Resolución No 3853 del 28 de diciembre de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el precitado acto administrativo, se ordenó, entre otras disposiciones, librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero: (i) TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.382.358.00), correspondiente al valor de la sanción impuesta, y (ii) la suma adicional que resulte de la liquidación de intereses causados, calculados a la tasa legal vigente, sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

Que atendiendo la notificación del mandamiento de pago, la Dirección Técnica de Gestión Judicial, solicitó pronunciamiento a la Oficina de Gestión Ambiental mediante comunicación No 20224250072563 del 28 de febrero de 2022, unidad organizacional que emitió respuesta el 17 de marzo del referido año, a través de memorando No 20221750096613, informando que no se había realizado el pago correspondiente.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-015579 del 29 de abril de 2022, resolvió la solicitud de excepciones presentada por la apoderada del IDU, mediante escrito radicado bajo el No 2022ER083604O1 del 18 de marzo de 2022, contra el mandamiento de pago, dentro del citado proceso de cobro coactivo, declarando no probadas las excepciones formuladas, ordenando seguir adelante con la ejecución del referido proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del IDU.

Que mediante correo electrónico calendado el 13 de abril de 2026, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial pronunciarse sobre la procedencia de pago de la obligación de que trata el citado proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta la información recaudada por la OGA y la obrante en la DTGJ, solicitando que en caso de ser viable proceder al pago se trámite ante la Secretaría Distrital de Hacienda la liquidación del crédito y la expedición del recibo de pago correspondiente.

Que mediante correo electrónico del 16 de abril de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial remitió el recibo de pago No 26990027643, expedido y allegado en la misma fecha por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de realizar los trámites internos para el pago, discriminado de la siguiente manera:

Recibo	Concepto	Valor
26990027643	Capital	\$3.382.358
	Intereses moratorios	\$2.591.000
<b>Total</b>		<b>\$5.973.358</b>



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

Que, en cumplimiento de lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2420 del 21 de abril de 2026, por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.973.358)**, para el pago de la referida obligación.

Que luego de surtir las actuaciones antes descritas ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y demás trámites internos requeridos para la expedición del presente acto administrativo, el día 07 de mayo de 2026, se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, el trámite del recibo de pago para proceder con la expedición del acto administrativo pertinente, registro presupuestal y finalmente el pago correspondiente, toda vez que el recibo indicado en el párrafo anterior, contaba con una vigencia de 10 días calendario a partir de su expedición.

Que el día 12 de mayo del año en curso, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el recibo de pago No 26990035580, allegado en la misma fecha, discriminado de la siguiente manera:

Recibo	Concepto	Valor
26990035580	Capital	\$3.382.358
	Intereses moratorios	\$2.552.000
<b>Total</b>		<b>\$5.934.358</b>

Que, de conformidad con las facultades delegadas y una vez dispuesto el presupuesto para atender la citada obligación, es necesario proceder a cancelar los valores adeudados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **202201128100036618**, con el fin de evitar la generación de mayores erogaciones a cargo de la entidad, en cumplimiento de los principios que deben orientar las actuaciones de los servidores públicos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

### RESUELVE:



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Ordenar el pago por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.934.358)**, con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, para atender lo exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución No. 03853 del 28 de diciembre de 2019, expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, que dieron origen al proceso administrativo de cobro coactivo No **202201128100036618**, adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por concepto de capital e intereses, de acuerdo con el siguiente detalle:

Recibo	Concepto	Valor
26990035580	Capital	\$3.382.358
	Intereses moratorios	\$2.552.000
<b>Total</b>		<b>\$5.934.358</b>

**PARÁGRAFO.** El pago ordenado en el presente artículo se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2420 del 21 de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta suma deberá ser consignada a favor de la Dirección Distrital de Tesorería a través del Banco de Occidente, de acuerdo con el recibo de pago aportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, con el fin de proceder a la expedición del registro presupuestal correspondiente, al trámite de pago del valor ordenado a través del presente acto, así como a las demás actuaciones a que haya lugar.



OGA  
**202617500012936**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo N° 202201128100036618, por concepto de evaluación, seguimiento y compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante concepto técnico SSFFS-06992 del 04 de octubre de 2016 y la Resolución N° 03853 del 28 de diciembre de 2019, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato interadministrativo” IDU-1505 2015

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez realizado el pago de que trata la presente resolución, remitir copia del mismo a la Dirección Técnica de Gestión Judicial del Instituto, con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan ante la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del proceso de cobro coactivo No **202201128100036618**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto la presente resolución junto con los antecedentes y soportes de pago de la misma, con el fin de iniciar las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución IDU 1381 de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 14 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada el 14-05-2026 02:23:12 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 47 Folios/Páginas/Imágenes

Revisó: EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN- Oficina de Gestión Ambiental  
Elaboró: EDWIN ARBEY ESPINOSA ENRIQUEZ-Oficina de Gestión Ambiental